

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

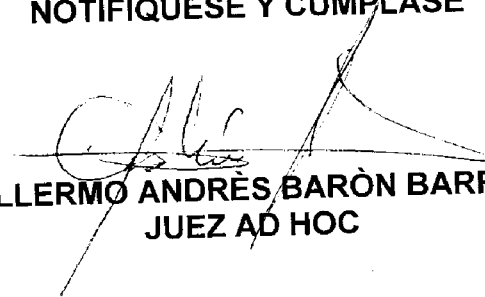
Villavicencio, cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: JORGE FERNANDO MURCIA CAÑÓN
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL
EXPEDIENTE: NO: 50001- 3333-005-2014-00144-00

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo consagrado en los artículos 243 y 244 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el Tribunal Administrativo del Meta el recurso de apelación interpuesto en término por el apoderado de la parte demandante (folio 160 a 172), contra la sentencia del 12 de febrero de 2018 (folios 151 a 157).

Se aclara que por no tratarse de una sentencia que haya accedido a las pretensiones de la demanda, en estricto sentido, en los términos del artículo 192 del C.P.A.C.A, es decir, una sentencia condenatoria, no es procedente dar aplicación a lo establecido en dicha norma, debiéndose remitir de la forma más expedita este proceso al Tribunal Administrativo del Meta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ANDRÉS BARÓN BARRERA
JUEZ AD HOC

E.A



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 5 de abril de 2018 se notificó por
ESTADO No. _____ Del 6 de abril de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaría 